



Municipalidad
Monte Patria

Departamento de Salud

**MAT.: APRUEBA CONSTITUCIÓN COMITÉ
LOCAL DE FARMACIA, CESFAM MONTE
PATRIA.**

MONTE PATRIA, 15 de noviembre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 14.830

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - La Ley N° 19.880, sobre procedimientos Administrativos;
 - La Ley N° 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria Municipal;
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción del Alcalde y Concejales periodo 2016-2020;
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de diciembre de 2016, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que aprueba Delegación de Facultad de Firma bajo la fórmula "por orden del Alcalde" de Don Robinson Lafferte Cortes, Administrador Municipal, complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192 del 15 de diciembre de 2016;
 - Acta de reunión N° 1 de fecha 28 de junio de 2017 sobre Comité de Farmacia Comunal del Departamento de Salud de Monte Patria;
 - Resolución exenta N° 504, de fecha 30 de junio de 2009 que aprueba norma general técnica N° 113, sobre organización y funcionamiento de los comités de farmacia y terapéutica para la red asistencial de salud pública del Ministerio de Salud;
 - Ordinario N° 369 de fecha 10 de octubre de 2017, emitido por doña Silvia Toro Díaz, Directora del Centro de Salud Familiar de Monte Patria sobre Conformación Comité de Farmacia;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un Comité Local de Farmacia en el Centro de Salud Familiar de Monte Patria como ente técnico asesor de la dirección del establecimiento de salud, en temas relacionados con la selección, disponibilidad y utilización de medicamentos e insumos terapéuticos;

DECRETO:

- 1- **APRUÉBESE** la constitución, estructura y funciones del **Comité Local de Farmacia del Centro de Salud Familiar Monte Patria**, cuya conformación estará integrada por:
 - Encargado de Botiquín;
 - Un representante del estamento médico;
 - Un representante del estamento odontología;
 - Un representante del estamento matrones;
 - Un representante del estamento enfermería.
 - Un representante del estamento TENS.
- 2- El Comité Local de Farmacia será presidido por el Encargado de Botiquín;
- 3- Los integrantes de este Comité permanecerán en sus cargos mientras el (la) director (a) del establecimiento lo estime necesario. En caso de remoción, deberá ser comunicada por escrito. Asimismo, la renuncia de alguno de los integrantes deberá ser presentada por escrito al presidente del Comité.
- 4- El Comité deberá sesionar de acuerdo a la frecuencia establecida por cada establecimiento o cuando las circunstancias así lo requieran. En este sentido, y según ordinario N° 369, el Comité se reunirá



Municipalidad
Monte Patria

cada dos meses, posterior a la sesión del Comité Comunal. Asimismo, podrá ser convocado de forma extraordinaria por el presidente, siendo obligatoria la asistencia de sus integrantes.

5- El Comité Local de Farmacia tendrá las siguientes funciones:

- 5.1 Definir el plan de trabajo del Comité definiendo objetivos e indicadores;
- 5.2 Evaluar el logro de los objetivos;
- 5.3 Dirigir y convocar las reuniones (como función del presidente del comité);
- 5.4 Proponer recomendaciones para el uso racional de los medicamentos;
- 5.5 Revisar las guías clínicas, normas terapéuticas, esquemas de tratamiento vigentes relativas a los medicamentos del arsenal;
- 5.6 Proponer criterios para la elaboración del programa anual de necesidades de medicamentos e insumos terapéuticos para el establecimiento;
- 5.7 Analizar los informes sobre existencia de medicamentos sin movimiento y próximos a expirar en el establecimiento;
- 5.8 Asistir a las reuniones que convoque el Comité Comunal de Farmacia y cumplir con los acuerdos emanados en dicha instancia;
- 5.9 Confección de protocolos según calidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Bernardita Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL

YMI/JDC/CEZ/mac

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento Salud Municipal
- Unidad Coordinación Técnica DESAM
- RR.HH. DESAM



Camilo Ossandon Espinoza

ALCALDE
Camilo Ossandon Espinoza